

Don Juan de Estrada y Gallar y Segura
Veedor de la Real Hacienda de Alcantara Alcalde de Honra
nada de la Villa de Segura en su Jurisdiccion
hago saber a todos los Vecinos moradores de ella
que todas qualquiera personas a quien esto caere
de aqui adelante en su Jurisdiccion de don Alonso
de Aguirre y Gamana Alcalde de las Reales Audiencias
Licenciado Don Francisco de Borja Putheniente
Miguel y Perez de Calaleja Sindico procurador
General de los Vecinos y Diputados que han
sido de la dicha Villa en su Jurisdiccion sus Jurados
y Executores = Constante se tubieren agravado
suplicaren algunas cosas o otras cosas en que ayan
faltado en lo tocante a sus fijos y parientes ante
mi dentro de treinta dias contados desde la publi-
cacion a pedir su Justicia lo que quisiere poner
en el Capitulo dentro de treinta dias que se proce-
dieren se anidos y ganados los dichos terminos
no se admitiran ningunas que las ni Capitulo
procedere de oficio en la dicha Jurisdiccion como con-
tinga y para que venga a noticia de todos en
cargo a los señores Curas lo publicuen en sus igre-
nias y den certificacion de ello en Segura
a los diez y siete dias del mes de Mayo de noventa y ocho
años =

Don Juan de Estrada y
Gallar y Segura

Jordana